

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 21 veintiuno de septiembre del año 2017, en el desahogo del noveno punto de Asuntos Generales del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 162/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa de Apoyo a Productores Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco” del año 2017, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), proyecto 075, partida presupuestal número 4311 denominada “Subsidios a la Producción”, Destino 05 “Ladrilleros” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el “Programa de Apoyo a Productores Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

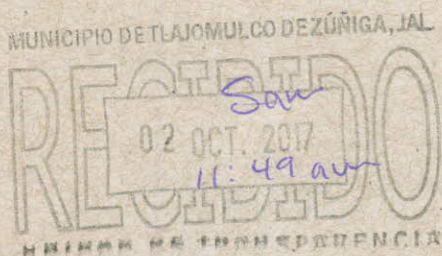
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, a la Jefatura de Ladrilleros, a la Dirección General de Finanzas y a la Dirección de Contabilidad a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del “Programa de Apoyo a Productores Ladrilleros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

CUARTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Tlajomulco

72834400

www.tlajomulco.gob.mx

La que suscribe **REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" para el año 2017, con una inversión municipal a fondo perdido de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El oficio de ladrillero puede ser considerado como una de las actividades laborales más olvidadas y menos reconocidas en nuestra sociedad, este oficio en apariencia sencillo es fuente de abasto de una de las industrias de mayor importancia en el desarrollo social y económico de nuestro país y de otras naciones en el mundo: la industria de la construcción. Aún y cuando los ladrilleros constituyen una parte fundamental en el engranaje de la industria, en la realidad se convierten en uno de los sectores de la población más olvidado, con más bajo ingreso económico y con mínimo acceso a una atención de salud adecuada.

II.- La elaboración de piezas de arcilla o barro cocido es una actividad tradicionalmente artesanal y representativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de la que dependen muchas familias de nuestro Municipio para obtener sus medios de subsistencia, siendo que las más de estas familias viven en situación de pobreza o marginación; no obstante su importancia socio-económica, la operación de los hornos utilizados en su fabricación se realiza sin planeación, ni control, lo que conlleva a un detrimento del medio ambiente y afecta negativamente a varios de sus componentes, principalmente el aire, generando cenizas y emisiones contaminantes por el tipo de combustibles utilizados y por la falta de filtros u otros sistemas de control. Esta situación se agrava durante los periodos del año de bajas temperaturas, por el efecto invernadero que impide la dispersión de los contaminantes en el aire y que aumenta el riesgo de padecimientos respiratorios, sobre todo en niños y personas de la tercera edad, además de problemas de irritación en los ojos.

III.- Esta actividad artesanal tradicionalmente ha sido desarrollada por personas de estratos sociales marginados que encuentran en este oficio una forma de autoempleo medianamente estable, pero lamentablemente muy mal remunerada, poco valorada y menos reconocida por la sociedad, y en



contraparte con una demanda energética intensa y un desgaste físico importante que impacta negativamente en la salud del trabajador.

IV.- Como referente de lo anterior, en Tlajomulco de Zúñiga, son alrededor de 2 mil personas las que se mantienen de la industria de la teja y el ladrillo, no obstante su importancia socio-económica en la operación de los hornos utilizados en su fabricación, existe una afectación negativa al aire, generando cenizas y emisiones contaminantes por el tipo de combustibles utilizados y por la falta de filtros u otros sistemas de control. Por esta razón, en el año 2012, el Gobierno de Tlajomulco, junto con los entonces Secretario de Promoción Económica y del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y el Consejo Estatal de Promoción Económica en Jalisco, inauguraron el primer Parque Ladrillero existente en el Estado, mismo que contempló la construcción de un espacio para la instalación de unidades productivas dedicadas a la fabricación y venta de ladrillo y sus derivados, así como un área experimental.

V.- Bajo este contexto, a largo de este tiempo se han consolidado los Programas que buscan, por una parte, reubicar a las ladrilleras del Municipio que se encuentren en zonas habitacionales, a un solo punto, y con ello mitigar los efectos contaminantes, y por otra parte, abastecer de herramientas y equipo a las ladrilleras de la Cabecera Municipal para la mejora en las técnicas de elaboración y la calidad en el proceso de producción del ladrillo, proporcionándoles un subsidio de hasta 50% por productor para la adquisición de herramientas y tecnificación de sus talleres.

VI.- Sin embargo, no podemos perder de vista la gran contaminación atmosférica que producen los talleres ladrilleros, los cuales generan las emisiones por la elaboración de su producto están catalogadas como emisiones de fuentes fijas, emitiendo partículas PM_{10} – se denomina PM_{10} a pequeñas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen, dispersas en la atmósfera, y cuyo diámetro varía entre 2,5 y 10 μm (1 micrómetro corresponde la milésima parte de 1 milímetro). Están formadas principalmente por compuestos inorgánicos como silicatos y aluminatos, metales pesados entre otros, y material orgánico asociado a partículas de carbono (hollín) –, las partículas PM_{10} son causantes de problemas de contaminación atmosférica y daños a la salud, así mismo contribuyen al deterioro del medio ambiente por sobreexplotación de la capa edáfica, por el alto nivel de emisiones e inmisiones contaminantes a la atmósfera, por el uso inadecuado de materiales combustibles y por una combustión deficiente de los mismos, así como por el uso excesivo de agua potable en dicho proceso.

VII.- Como fue tomado en consideración en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM_{10} y partículas menores de 2.5 micrómetros $PM_{2.5}$ de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire. Norma publicada el día 26 de Septiembre del año 2005 en el Diario Oficial de la Federación y de aplicación obligatoria para el Gobierno Municipal:

“En trabajos realizados en la Ciudad de México sobre daños a la salud ocasionados por partículas suspendidas, reportan incremento en los índices de mortalidad, semejantes a estudios en ciudades de Europa y Estados Unidos de América. Un estudio relacionado con la contaminación por PST indica que el riesgo a morir aumenta en un 6% por cada 100 $\mu g/m^3$ de incremento de PST. Otro estudio en personas mayores de 65 años reportó un incremento de 1.6% en las muertes diarias por cada 10 $\mu g/m^3$ de aumento en las concentraciones de $PM_{2.5}$.

Tlajomulco

075 4100

www.tlajomulco.gob.mx

En un estudio donde se analizaron daños provocados por partículas gruesas (PM_{10} - $PM_{2.5}$), se encontró que por cada $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de incremento de este contaminante se asoció un aumento de 4% de las muertes totales diarias. Por último, un estudio para analizar la asociación entre $PM_{2.5}$ y la mortalidad infantil (menores de 1 año de edad) mostró un aumento de la mortalidad total de 6.9% por cada $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$ del contaminante. Un estudio realizado en adultos mayores de 65 años de la ciudad de México, encontró que con un incremento de $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

VIII.- Según el proyecto del Programa para Mejorar la Calidad del Aire de Jalisco 2010 – 2010 (*ProAire Jalisco 2011-2020*) de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, respecto a las fuentes evaluadas en el inventario de emisiones para el año 2005 en la Zona Metropolitana de Guadalajara, la principal emisión de PM_{10} se realiza en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, lugar en donde se emite alrededor del 40% de este contaminante, seguido del municipio de Zapopan con cerca del 30% de la emisión total de PM_{10} ; lo que transforma a los talleres de ladrillo en las principales fuentes fijas de contaminación atmosféricas en el Municipio, por lo que se hace indispensable tomar acciones responsables para proteger la calidad del aire que respiramos, sin que se impida a este ramo tan importante de la actividad económica del Municipio producir el ladrillo que se vende a toda la industria de la construcción de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el Sur del Estado, actividad que es el sustento de buena parte de las familias de nuestro Municipio.

IX.- Acorde con lo previsto como estrategia prioritaria en el Plan Municipal de Desarrollo "Tlajomulco 2015 – 2018, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en este año 2017, realizó un estudio para el monitoreo atmosférico y de descargas de agua a talleres ladrilleros, surgiendo una propuesta técnica bajo criterios de sustentabilidad para la configuración de hornos ladrilleros que reduzcan la contaminación atmosférica para mitigar su impacto a bajo costo, el cual fue puesto a consideración del Comité de Seguimiento y Evaluación para la Protección al Ambiente del Municipio, el cual avaló la propuesta para desarrollar un programa piloto, proponiéndose a este Cuerpo Edilicio incluirlo en el Programa que se ha venido ejecutando desde el año 2010.

X.- Para cumplir con estos objetivos, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, propone para este año 2016, se ponga en marcha el "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", con una inversión municipal a fondo perdido de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sujeta a las Reglas de Operación siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
EJERCICIO FISCAL 2017**

1. INTRODUCCIÓN.

Actualmente, las ladrilleras que se encuentran ubicadas en el Municipio, han sido alcanzadas por el crecimiento de la mancha urbana, quedando rodeadas por zonas habitacionales, lo que ha generado inconformidad de los vecinos debido a la emisión de humo y contaminantes resultado del proceso de producción de los ladrillos y sus derivados.

Los ladrillos al ser quemados pueden llegar a emitir una gran cantidad de gases a la atmósfera, como monóxido de carbono, óxidos de



nitrógeno, bióxido de azufre y partículas sólidas, estos elementos y compuestos pueden provocar irritación a la piel, ojos y membranas mucosas, trastornos en las vías respiratorias, en el sistema nervioso central, depresión y eventualmente cáncer.

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ello es prioritario atender el problema de las fuentes emisoras de estos gases puesto que es de suma importancia garantizar los derechos ambientales de la población y, a la vez, mejorar las condiciones de producción de los fabricantes, ya que de esta actividad dependen numerosas familias.

Es por eso que el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, comprometido con este sector de la población, busca apoyarlo con recursos económicos para la reubicación de los talleres a zonas con uso de suelo factible; así como con recursos para tecnificación, capacitación y adquisición de tecnología para el desarrollo de dicha actividad.

2. MARCO NORMATIVO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Federal; 8° fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, 10, 112 fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° fracción VI, 9° fracción III, 22, 23 fracción II, 72 fracción VIII, 74 fracción I, 116, 144 fracción III y 145 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXI, 13, 14 fracciones I y II, 35 fracción I y 109 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 5, 39 fracciones XIV y XVI 176 fracción XV, 179 fracciones III y VII, y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., Plan Municipal de Desarrollo "Tlajomulco" 2015 - 2018.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Dar continuidad a una política pública de apoyo a productores de ladrillo y sus derivados, tomando en cuenta criterios de sustentabilidad, crecimiento económico, protección a la salud y del medio ambiente.

3.2. Objetivos Específicos.

a) Reubicar las ladrilleras del Municipio que se encuentren en zonas habitacionales o aledañas, para mitigar los efectos contaminantes otorgándoles un apoyo de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y hasta agotar \$140,000.000 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) del recurso asignado al presente programa.

b) Tecnificar a las ladrilleras del Municipio para que adquieran e instalen, hornos ecológicos, o cualquier otra tecnología que sea innovadora y proteja al medio ambiente para la elaboración y la calidad en el proceso de producción de ladrillo y sus derivados, de igual manera para la realización de estudios técnicos elaborados por especialistas que ayuden a mejorar el sistema de producción de ladrillo, lo anterior hasta la cantidad de \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 m.n.).

4. LINEAMIENTOS.

4.1. Monto aprobado: El presente Programa contará con recursos a fondo perdido, hasta por la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS

Tlajomulco

☎ 37534400

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignados en la partida presupuestal número 4311 denominada "Subsidios a la Producción", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

4.2. Población Objetivo:

Productores ladrilleros del Municipio colindantes con zonas habitacionales o dentro de las mismas, así como productores ladrilleros regulares del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y hasta por el monto de los recursos presupuestarios asignados al Programa.

4.3. Tipo de recursos: Los recursos del programa serán a fondo perdido.

4.4. Tipos de Apoyos: En cheque o transferencia.

4.5. Requisitos para la inscripción al Programa y Criterios de Elegibilidad: Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberá presentar los siguientes requisitos:

A) Para la reubicación los siguientes:

1. Estar registrados en el padrón de ladrilleros del Municipio.
2. Firma de carta compromiso para la reubicación del taller ladrillero.
3. Copia de Identificación Oficial con fotografía del propietario del taller ladrillero.
4. Especificar el domicilio donde se pretende reubicar.
5. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos del suelo del terreno a reubicar el nuevo taller. (Presentar previamente croquis de ubicación del lugar donde está ubicado actualmente y a donde se ubicará posteriormente.)
6. Dictamen de Factibilidad Ambiental emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad.
7. Licencia Municipal.

B) Para la Tecnificación:

1. Anteproyecto que justifique la adquisición del horno ladrillero. (Que incluya: Justificación, objetivo, impacto de mejora al adquirirlo).
2. Copia de Identificación Oficial con Fotografía del propietario del taller ladrillero.
3. Licencia de funcionamiento de giro vigente.

5. PERIODO DE ENTREGA DE REQUISITOS:

A partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta el 31 de octubre de 2017, se recibirán los documentos en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico, ubicadas en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

6. MECANISMO DE OPERACIÓN.

6.1. El Presidente Municipal emitirá una convocatoria para el otorgamiento de los apoyos que permanecerá abierta hasta el 31 de octubre del año 2017.

6.2. La Jefatura de Ladrilleras será la responsable de la difusión del Programa, así como de la orientación a los solicitantes.

6.3. Los expedientes de los productores ladrilleros, debidamente integrados serán revisados y analizados por el Comité de Dictaminación y Evaluación



para designar a los beneficiados que cumplan con los requisitos del Programa.

6.4. El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

6.5. El Director General de Desarrollo Económico iniciará con los procedimientos administrativos para la entrega del recurso del Programa a los Beneficiarios.

6.6. Una vez que se cuente con los apoyos del Programa, el Director General de Desarrollo Económico, con el auxilio de la Jefatura de Ladrilleros, coordinarán la entrega del apoyo, requiriendo los documentos para la comprobación del apoyo a los beneficiarios del Programa.

6.7. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad llevará a cabo la supervisión del desarrollo de la entrega de los apoyos, estando facultado para requerir a los beneficiarios de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones relativas al Programas.

7. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.1. De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Dictaminación y Evaluación para la continuidad del Programa integrado por:

- a) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
- b) La Directora General de Desarrollo Económico, con el carácter de Secretario Técnico.
- c) La Tesorera Municipal con el carácter de Vocal; y
- d) Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, con el carácter de vocal.

Los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

7.2. Facultades del Comité de Dictaminación y Evaluación: El Comité de Dictaminación y Evaluación está facultado para:

- a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados;
- b) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa;
- c) En caso de que existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ladrillera; y
- d) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

8.1. Opciones de los Beneficiarios: Los beneficiarios del programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

8.2. Del Incumplimiento de los Beneficiarios: Los beneficiarios que hagan mal uso de los apoyos que reciban, tendrán la obligación de restituir a la hacienda pública municipal el costo de los insumos y herramientas que les

fueron proporcionados en términos de lo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Tlajomulco 9.- EVALUACIÓN.

☎ 32 83 44 63

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

La Dirección General de Desarrollo Económico, remitirá a la tesorería un informe que contenga la evaluación de la ejecución del programa conforme a los objetivos del mismo, el cual deberá ser presentado como plazo máximo el día 15 de Diciembre del 2017.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.

Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

11. PROHIBICIONES.

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa, así mismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

XI.- Son facultades del Municipio la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes; el establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, en particular en los asentamientos humanos, buscando la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población; establecer las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica; con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de su jurisdicción, así como en las fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios; la ejecución de medidas de seguridad cuando exista o pueda existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud de la población



pudiendo aplicar como medida la clausura parcial de actividades, la neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen sus efectos nocivos; establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en aquellos lugares que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental, con sustento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal; 8° fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, 10, 112 fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° fracción VI, 9° fracción III, 22, 23 fracción II, 72 fracción VIII, 74 fracción I, 116, 144 fracción III y 145 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXI, 13, 14 fracciones I y II, 35 fracción I y 109 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 5, 39 fracciones XIV y XVI 176 fracción XV, 179 fracciones III y VII, y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por lo que en esta ocasión se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", para el año fiscal 2017, mismo que será ejecutado en los términos de las Reglas de Operación del programa antes mencionado.

XII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 2 fracción IX, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" del año 2017, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), proyecto 075, partida presupuestal número 4311 denominada "Subsidios a la Producción", Destino 05 "Ladrilleros" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Desarrollo Económico, a

Tlajomulco

5285 4100

www.tlajomulco.gob.mx

la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, a la Jefatura de Ladrilleros, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Contabilidad a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

CUARTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 de septiembre del año 2017.



REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ
Presidente de la Comisión Edificia de Desarrollo Artesanal.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" para el año 2017, con una inversión municipal a fondo perdido de \$650,000.00.


RMBL/Ilpp

